ACTA N° 03 AMPLIACION SUSPENSION N° 01									
CONTRATO	DE OBRA	No.	332	DE	2025	Fecha	DD	MM	AAAA
							7	5	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor y/o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de ampliar la suspensión del contrato u orden.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato u orden en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato u orden, estén plenamente justificadas ante la empresa y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Contratista enviara a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina.

4) La presenta Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de la obra, si aplica.

OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE CONTRATO FAZNI GGC NO. 1357 DE 2024.
DERIVADO DEL OTROS	CONTRATO FAZNI GGC No 1357 DE 2024
CONTRATISTA:	*INDISCON INGENIERIA SAS*
NIT:	900840475-3
REPRESENTANTE LEGAL:	*VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ*
C.C.	9658390
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	*6 de agosto de 2025*
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	12 de noviembre de 2025
VALOR:	*$ 1.798.205.020,00*
VALOR DEL ANTICIPO:	40%
PLAZO:	*SEIS (06) MESES*
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	18 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	17 de mayo de 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01	19 de marzo de 2026
PERIODO SUSPENSIÓN N° 01	*Dos (02) meses*
FECHA PREVISTA DE REINICIACION N° 01	19 de mayo de 2026
FECHA PRESENTE ACTA DE AMPLIACION SUSPENSIÓN N° 01	*7 de mayo de 2026*
PERIODO DE AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN N° 01	un (1) mes
FECHA PREVISTA DE REINICIACION ACTUAL	*19 de junio de 2026*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 de agosto de 2026
SUPERVISOR	ANDRES LARA RODRIGUEZ
INTERVENTOR	DINAMO DE COLOMBIA LTDA RL JORGE PEREZ LUGO

En la oficina de la Empresa de Energía de Casanare ENERCA SA ESP, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, a los siete (7) días de mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9658390 de Yopal (Casanare), en su calidad de representante legal de la empresa contratista INDISCON INGENIERIA SAS con NIT 900.840.475-3 y el interventor DINAMO DE COLOMBIA LTDA con NIT 900.277.500-5 representanda legalmente por parte de JORGE PEREZ LUGO identificado con cedula ciudadania 9.430.793 y el Ing ANDRES LARA RODRIGUEZ en calidad de supervisor por parte de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P.; con el fin de suscribir la presente acta N° 03 de Ampliación de Suspensión N° 01, por el siguiente motivo:

ACTA N° 03 AMPLIACION SUSPENSION N° 01									
CONTRATO	DE OBRA	No.	332	DE	2025	Fecha	DD	MM	AAAA
							7	5	2026

CAUSAS

Las causales que motivan la presente ampliación de la suspensión del contrato obedecen a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión N° 01 de fecha 19 de marzo de 2026, las cuales a la fecha no han sido superadas en su totalidad. Adicionalmente, se han identificado o aspectos técnicos, operativos y administrativo que requieren definición y concertación entre las partes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, se evidencia que aún no se cuenta con las condiciones necesarias para el reinicio de las actividades contractuales, toda vez que persiste incertidumbre relacionada con la consolidación de la población beneficiada, así como la disponibilidad y alistamiento de los equipos requeridos para la implementación del proyecto. por lo anterior, se hace necesario mantener la suspensión del contrato por un (1) mes para definir los siguientes aspectos:

1. Definición del estado final de los usuarios beneficiarios:

Se requiere culminar el proceso de validación de los potenciales beneficiarios, lo cual incluye la verificación e del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el Anexo N.° 4 (criterios de validación de usuarios FAZNI), la revisión de consistencia de la información recopilada en campo, la subsanación de inconsistencias detectadas y la depuración del listado, con el fin de contar con un registro definitivo, confiable y debidamente soportado.

2.Articulación logística para la gestión de equipos:

Se hace necesario definir de manera precisa la logística asociada a la recepción, transporte, almacenamiento y alistamiento de los equipos (inversores, baterías y controladores), una vez culminen los procesos de certificación RETIE y nacionalización. Esto incluye la coordinación de tiempos, condiciones de entrega, sitios de almacenamiento, medidas de seguridad para su adecuada manipulación e instalación.

3.Definición de cronograma ajustado de ejecución:

Una vez se cuente con la claridad sobre los usuarios beneficiarios y la disponibilidad de los equipos, se deberá estructurar y concertar un cronograma técnicamente viable que permita la reactivación ordenada de las actividades, evitando riesgos en la ejecución y posibles incumplimientos.

Conforme a lo aquí expuesto, y de conformidad con los acuerdos que se formalicen en la citada reunión, el contrato se mantendrá suspendido por un periodo no mayor al de la suspensión principal y se reiniciará una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y operativas que garanticen la adecuada ejecución contractual.

OBSERVACIONES

Por lo anteriormente expuesto (Causas), **se decide conjuntamente entre el Interventor y/o supervisor y el Contratista, mantener suspendida la ejecución contractual por un período no mayor al de la suspensión principal y se reiniciará conforme se den las condiciones que las partes convengan en la reunión que se lleve a cabo para tal fin.**

CONDICIONES DE LA EJECUCION: SUSPENSION ACTUAL

FECHA DE SUSPENSION N° 01	19/03/2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 01	Dos (2) meses
PLAZO EJECUTADO	Cuatro (4) meses y un (1) día
FECHA PRESENTE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 01	7/05/2026
PLAZO PREVISTO DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION N°01	un (1) mes
FECHA PREVISTA DE REINICIACION INICIAL	19 de mayo de 2026
FECHA PREVISTA DE REINICIACION ACTUAL	19 de junio de 2026
PLAZO FALTANTE POR EJECUTAR	Un (1) mes y veintinueve (29) días
NUEVA FECHA DE TERMINACION	16 de agosto de 2026

El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato de Obra N° 332 del 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

INDISCON INGENIERIA SAS
R/L VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ
CONTRATISTA

DINAMO DE COLOMBIA LTDA
R/L JORGE PEREZ LUGO
INTERVENTOR

ANDRES LARA RODRIGUEZ
SUPERVISOR

Revisó: Michael Alexander Perez
Apoyo a la supervisión

Revisó: DIANA CONSTANZA GONZALEZ
oficina Jurídica

ENTERADO:
Líder de Supervisiones e Interventorías

ENTERADO: Gerente de Área/supervisor de la Interventoría

Original Oficina Jurídica: 1era copia :Interventor 2da Copia contratista